

---

# AUTOEVALUACIÓN AMBIENTAL

## LIMPIEZA EN SECO

## TINTORERIAS

---

### GUÍA DE APOYO

---

## Licencias / Autorizaciones

### **Licencia Ambiental o Declaración Responsable**

Las Tintorerías, para realizar su actividad, requieren de **Licencia Ambiental**.

Si la actividad se inicia con posterioridad al 20-08-2014, le será de aplicación la Ley 6/2014, por lo tanto el instrumento medioambiental necesario podría ser Licencia Ambiental o **Declaración Responsable en función de las características de cada tintorería**.

En los Ayuntamientos se podrá obtener información sobre:

- Que trámite deben realizar y como realizarlo.
- Documentación a presentar.
- Información complementaria sobre el procedimiento administrativo.

### **Licencia de apertura, Acta o certificado de conformidad**

Previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad y tras obtener la licencia ambiental la tintorería deberá obtener la **licencia de apertura** por el Ayuntamiento donde se vaya a ubicar la actividad.

Si la actividad se inicia con posterioridad al 20-08-2014, le será de aplicación la Ley 6/2014, por lo tanto en lugar de Licencia de Apertura necesitará **Acta o Certificado de conformidad** expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique la actividad.

### **Normativa aplicable**

- *Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.*

# Producción de Residuos

## **Identificación de Residuos producidos en Tintorerías**

El Percloroetileno (conocido también por PERC o tetracloroetileno) es un disolvente químico sintético que se utiliza para el lavado en seco de prendas delicadas de ropa en tintorerías, que tras su utilización se convierte en un residuo identificado con el código:

- LER 14 06 04\* Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.

Desde hace unos años las autoridades públicas, han impuesto severas restricciones al uso del Percloroetileno con el horizonte de que a medio plazo vaya desapareciendo. Todo esto ha obligado a las principales marcas fabricantes de lavadoras a buscar alternativas que han conducido a la aparición del Wet Cleaning (lavado húmedo, frente al Wet Dry lavado en seco) que consiste en la utilización de máquinas que funcionan con agua y jabones biodegradables, por lo que al Wet Cleaning también se le llama lavado ecológico.

Aparte del Wet Cleaning están apareciendo otras alternativas al PERC, como es la utilización de disolventes alternativos, que son mucho más respetuosas con el medio ambiente, dan una mejor calidad de lavado y gastan mucho menos energía que el PERC.

## **Obligaciones generales relativas a la Producción de Residuos**

### **1. Comunicación Previa**

Se presenta al inicio de la actividad y si se producen modificaciones posteriores.

Todas las actividades que generen más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos.

Todos los productores de residuos peligrosos (antes Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos o Autorización de Productor de residuos Peligrosos en su caso).

### **2. Asegurar el tratamiento de los residuos**

Entregándolos a una entidad pública o privada de recogida de residuos.

Encargando el tratamiento de los residuos a un negociante o a un gestor autorizado.

### **3. Acreditar el tratamiento de los residuos**

No peligrosos: albaranes, facturas, justificantes, etc.

Peligrosos: Documentos de Control y Seguimiento o Justificantes de Entrega.

### **4. Suministrar información**

A las empresas gestoras para la adecuada gestión de los residuos.

A la Conselleria competente en Medio Ambiente, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

#### 5. Plazo máximo de almacenamiento

No peligrosos: inferior a 2 años si se destinan a valorización y a 1 año si se destinan a eliminación, (desde que se inicia el depósito en el lugar de almacenamiento).

Peligrosos: máximo 6 meses, (desde que se inicia el depósito en el lugar de almacenamiento).

#### 6. Almacenamiento en las condiciones adecuadas

Las condiciones adecuadas de almacenamiento de residuos peligrosos se refieren a

- ◆ Envases adecuados (sólidos y resistentes).
- ◆ Etiquetado de los envases
  - El código de identificación de los residuos que contiene.
  - Datos del titular de los residuos (nombre, dirección, tfno.).
  - Fechas de envasado.
- ◆ La naturaleza de los riesgos de los residuos (pictograma).
- ◆ Lugares ubicados en zonas con techado, sobre suelo impermeable y con sistemas de recogida de posibles derrames
- ◆ Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 833/1988

#### 7. Archivo cronológico

En el que figure: cantidad, naturaleza, origen, destino, métodos de tratamiento, medio y frecuencia de transporte en su caso, e información de la acreditación documental.

Conservar la información durante al menos 3 años.

#### ⇒ **Normativa aplicable**

- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*
- *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.*

## **Emisiones a la atmósfera**

Las instalaciones dedicadas a la actividad de limpieza en seco de prendas de vestir, mobiliario y bienes de consumo similares, mediante la utilización de disolventes, se incluyen en el ámbito de aplicación del Real

Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre la limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. En este sentido las tintorerías están obligadas a:

- ◆ Figurar inscritas en el Registro de instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre la limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, en la Comunidad Valenciana (mediante la Orden de 21 de mayo de 2007 de la Conselleria de Territorio y Vivienda se crea y regula el indicado registro).
- ◆ Anualmente deberá elaborar un Plan de Gestión de Disolventes con los datos del año anterior, que deberá remitir a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en Medio Ambiente de su provincia, antes del 28 de febrero de cada año.

Para más información pueden consultar la siguiente dirección de internet:

<http://www.citma.gva.es/web/calidad-ambiental/compuestos-organicos-volatiles-limites-de-emision-y-sistemas-de-reduccion>

### ***Normativa Aplicable***

- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Orden de 21 de mayo de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se crea y regula el registro de instalaciones afectada por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, en la Comunidad Valenciana.

## **Aguas residuales**

### ***Obligaciones derivadas de los Vertidos al alcantarillado***

Se deberá tramitar junto con el instrumento administrativo ambiental correspondiente, ante el Ayuntamiento en el que se ubique la actividad, la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal y cumplir los valores límite establecidos en la misma.

### ***Obligaciones derivadas de los Vertidos al Terreno o Cauce***

Se deberá tramitar la Correspondiente Autorización de Vertido en la Confederación Hidrográfica del Júcar/Segura/ Ebro y cumplir con todos los requisitos establecidos en la misma.

### **Normativa Aplicable**

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

## **Suelo**

### **Obligaciones de las Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo**

Los titulares de tintorerías, están obligados a presentar ante el órgano competente, la Dirección General con competencias en Calidad Ambiental, un Informe preliminar de situación del suelo, con el alcance y contenido mínimo establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005

### **Normativa Aplicable**

- **Real Decreto 9/2005**, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.